

Toluca de Lerdo, México, veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XVII, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y segundo, 439 y 450 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de México; artículos 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

**ÚNICO.** En atención al estado procesal que guarda el expediente, así como el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral en fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por **J. Santos Cabrera Cruz** y **Marco Antonio González González**, en su carácter de Presidente y Tesorero del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Oztoloapan Estado de México, respectivamente, en primer lugar se tiene por hechas las manifestaciones de los promoventes para los efectos legales a que haya lugar.

En segundo término, toda vez que los promoventes manifiestan su intención de cubrir a la actora **Maritza Cruz Sánchez**, el pago de las prestaciones a las que fue condenado el Ayuntamiento Constitucional del municipio en cita derivado de la sentencia emitida por este órgano jurisdiccional el pasado diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, refiriendo que la actora ha sido omisa en presentarse ante la tesorería de dicho ayuntamiento a recibir el cheque que ampara las cantidades correspondientes, respecto del cual anexa a su escrito copia debidamente certificada.

En este orden de ideas, a efecto de dar mayor celeridad al cumplimiento de la sentencia de mérito, se da vista a la actora **Maritza Cruz Sánchez**, con el escrito de cuenta presentado por los promoventes así como con sus anexos correspondientes, requiriéndosele para el efecto de que en el término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, se presente ante la tesorería del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Oztoloapan, Estado de México, a efecto de realizar el cobro correspondiente, debiendo informar sobre ello a este Tribunal Electoral dentro de las **VEINTICUATRO HORAS** siguientes a que ello suceda.

Apercibido, que en caso de no cumplir con lo ordenado en los incisos anteriores, se hará acreedor a uno de los medios de apremio, contenidos en el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México que a la letra dice:

*Artículo 456. Para hacer cumplir las disposiciones del presente ordenamiento, los acuerdos y sentencias que dicten, así como para mantener el orden y el respeto y consideración debidos, el Tribunal Electoral y, en su caso, el Consejo General, podrán aplicar discrecionalmente los medios de apremio y las correcciones disciplinarias siguientes:*

- I. Apercibimiento.*
- II. Amonestación.*
- III. Multa hasta por trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en la Capital del Estado. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada.*
- IV. Auxilio de la fuerza pública.*
- V. Arresto hasta por treinta y seis horas.*

**Notifíquese** el presente proveído personalmente a la actora **Maritza Cruz Sánchez** y por oficio a la autoridad responsable.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN